

**LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**PLAN DE PRIVACIDAD
DEL
PRESTADOR DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO
PARA EL ESTADO PERUANO
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL SISTEMA
NACIONAL DE CONTROL**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Gladys Linares Núñez	Profesional de la Subgerencia de Sistemas de Información		08/07/2020
	Paola Manrique Huertas	Profesional de la Subgerencia de Gobierno Digital		08/07/2020
	Rómulo Bosleman Paoli	Profesional de la Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica		08/07/2020
	César Córdova Véliz	Profesional de la Gerencia de Tecnologías de la Información		08/07/2020
Revisado por:	Erik Bazán Flores	Subgerente de Sistemas de Información		08/07/2020
	Ricardo Balbuena Rodríguez	Subgerente de Operaciones y Plataforma Tecnológica		08/07/2020
	Raúl Huertas Salazar	Subgerente de Gobierno Digital		08/07/2020
Aprobado por:	Amparo Ortega Campana	Gerente de Tecnologías de la Información		08/07/2020

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO	3
4. ALCANCE	3
5. SIGLAS Y DEFINICIONES	4
5.1. Siglas.....	4
5.2. Definiciones.....	4
5.3. Acrónimos y abreviaturas	6
6. DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	7
7. RESPONSABLE DEL PLAN DE PRIVACIDAD	7
7.1. Funciones del Oficial de Privacidad	8
8. DATOS PERSONALES	8
8.1. Tipo de datos personales que se recolectan	8
8.2. Datos personales de carácter confidencial	9
8.3. Datos personales de carácter no confidencial (públicos).....	9
9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	9
9.1. Acceso a los datos personales	10
9.2. Rectificación o corrección de los datos personales.....	10
10. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES	10
11. INFORMACIÓN AL USUARIO	11
12. MEDIDAS DE SEGURIDAD	11
13. REVISIÓN DEL PLAN DE PRIVACIDAD	12
14. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDOS EN LA NORMA MARCO SOBRE PRIVACIDAD DEL APEC	12
14.1. Principio de prevención del daño	12
14.2. Principio de información	12
14.3. Principio de limitaciones a la recolección.....	13
14.4. Principio de uso de la información personal.....	13
14.5. Principio de elección	13
14.6. Principio de integridad de la información personal	13
14.7. Principio de salvaguarda o de seguridad	13
14.8. Principio de acceso y corrección	14
14.9. Principio de responsabilidades.....	14

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República (CGR) es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que cautela el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos del Estado, la correcta gestión de la deuda pública, así como la legalidad de la ejecución del presupuesto del sector público y de los actos de las instituciones sujetas a control; coadyuvando al logro de los objetivos del Estado en el desarrollo nacional y bienestar de la sociedad peruana.

Conforme al artículo 16 y el literal c) del artículo 15 de la Ley N° 27785, la Contraloría es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental; e impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública.

Asimismo, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, la Contraloría implementa de manera progresiva el procedimiento electrónico, la notificación electrónica, el domicilio electrónico, la casilla electrónica, la mesa de partes virtual y mecanismos similares, en los procedimientos administrativos, procesos de control y encargos legales que se encuentren bajo el ámbito de sus atribuciones, incluyendo aquellos que corresponden al TSRA, estando las personas relacionadas con dichos procesos o procedimientos obligadas a su empleo.

Por tal motivo se ha implementado el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas de la Contraloría General de la República (eCasilla-CGR), que permite informar de manera oportuna y confiable a los titulares de las casillas electrónicas sobre la recepción de notificaciones electrónicas con valor legal, de forma segura y garantizando el no repudio de las mismas. Se prevé que este sistema soportará a diversos procesos estratégicos y misionales de la Contraloría.

2. OBJETIVO

El presente Plan de Privacidad de la Contraloría General de la República para su Prestador de Servicios de Valor Añadido para el Estado Peruano (PSVAEP) tiene por objeto la descripción de los procedimientos y prácticas que emplea la Contraloría para la administración de los servicios ofrecidos a través del sistema de Notificación y Casilla Electrónica de la Contraloría.

3. PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

El presente Plan de Privacidad es de aplicación al personal que participa en los procesos llevados a cabo por el PSVAEP, de manera directa o indirecta, siendo su alcance atribuible y de forma especial a las personas que pudieran realizar algún tipo de tratamiento de datos personales de los usuarios emisores y receptores del eCasilla-CGR con motivo de la prestación sus servicios.

4. ALCANCE

El presente plan de privacidad es de aplicación al personal que interviene en los procesos llevados a cabo por la Contraloría en su rol de PSVAEP, siendo sus alcances atribuibles y de forma especial a las personas que pudieran realizar el tratamiento de datos personales de los

usuarios emisores y receptores de las notificaciones electrónicas generadas dentro del marco del sistema eCasilla-CGR.

5. SIGLAS Y DEFINICIONES

5.1. Siglas

CGR	:	Contraloría General de la República
OCI	:	Órgano de Control Institucional
TSRA	:	Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa

5.2. Definiciones

Auxiliar de Casilla Electrónica:	Personal autorizado de los órganos, incluidos los órganos desconcentrados y el TSRA, así como las unidades orgánicas de la Contraloría, y los OCI, que valida la identidad del servidor o ex servidor público, funcionario o ex funcionario público, o titular de la entidad, así como del correcto registro de los datos, para la creación y activación de la casilla electrónica, por asignación obligatoria.
Cargo de Notificación Electrónica:	Es el documento electrónico generado por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas de la Contraloría, cuando el Usuario Notificador realiza la notificación electrónica, como evidencia de haberse entregado la notificación en la casilla electrónica.
Casilla electrónica:	Corresponde al domicilio electrónico que la Contraloría asigna al Usuario Receptor para la recepción de notificaciones electrónicas.
Cédula de Notificación Electrónica:	Es el documento electrónico que firma el Usuario Notificador y que acompaña a los documentos electrónicos a notificar.
Código de usuario:	Identificador único que permite al Usuario Receptor acceder a la casilla electrónica.
Contraseña:	Serie de letras, dígitos y caracteres especiales de carácter confidencial que permiten al Usuario Receptor acceder a su casilla electrónica.
Correo Electrónico Personal Declarado:	Dirección electrónica registrada por el funcionario o ex funcionario público, servidor o ex servidor público, en los sistemas informáticos que brindan soporte a los procesos de control o procedimientos administrativos que se encuentren a cargo del Sistema Nacional de Control.
Documento electrónico:	Unidad básica estructurada de información registrada, publicada o no, susceptible de ser generada, clasificada, gestionada, transmitida, procesada o

conservada por la Contraloría, en virtud de sus obligaciones legales, utilizando sistemas informáticos.¹

Firma digital:

Es aquella firma electrónica que, utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que este mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior. Tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado, que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica–IOFE, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro II del Código Civil.²

Formato de Declaración Jurada de datos personales y autorización del uso de la casilla electrónica:

Es el documento suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, mediante el cual autoriza la creación y activación de la casilla electrónica, por solicitud de generación voluntaria; así también acredita haber leído los términos y condiciones de su uso.

Formato de Declaración Jurada de datos personales en el marco de la notificación electrónica en el Sistema Nacional de Control:

Es el documento suscrito por el funcionario o ex funcionario público, servidor o ex servidor público, o titular de la entidad, mediante el cual se recaba información de datos personales y acredita haber leído los términos y condiciones del uso de la casilla electrónica, por asignación obligatoria.

Funcionario o servidor:

Es el funcionario o ex funcionario público, o servidor o ex servidor público, que mantiene o mantuvo vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud a ello ejerció o ejerce funciones en tales entidades; y que está relacionado con los procesos de control y procedimientos administrativos que se encuentren a cargo del Sistema Nacional de Control.

Operador de Casilla Electrónica:

Personal designado por la Contraloría o los OCI que valida la identidad de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica, para la creación y activación de la casilla electrónica, por solicitud de generación voluntaria.

Proceso de control:

Servicios de control o servicios relacionados que son realizados por la Contraloría o los OCI.

Usuario Emisor:

Personal autorizado de los órganos, incluidos los órganos desconcentrados y el TSRA, así como las unidades orgánicas de la Contraloría, y los OCI, que elabora y suscribe el documento electrónico a ser

¹Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

² Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

	notificado en la casilla electrónica de un Usuario Receptor.
Usuario Notificador:	Personal autorizado de los órganos, incluidos los órganos desconcentrados y el TSRA, así como, las unidades orgánicas de la Contraloría y los OCI, que suscribe la cédula de notificación electrónica y notifica o gestiona la notificación del documento electrónico del Usuario Emisor en la casilla electrónica del Usuario Receptor.
Usuario Receptor:	Persona natural, persona jurídica, funcionario o servidor, o titular de la entidad, a quien se le ha creado y activado la casilla electrónica.
Supervisor de Casilla Electrónica:	Personal de la Contraloría, perteneciente a la Subgerencia de Gestión Documentaria o la que haga sus veces, quien realiza las actividades de supervisión y organización de información concernientes al proceso de notificación electrónica a través del eCasilla-CGR.
Titular de la entidad:	Máxima autoridad jerárquica institucional de carácter unipersonal o colegiado en una entidad. En caso de órganos colegiados, se entenderá por titular de la entidad, a quien lo preside.

5.3. Acrónimos y abreviaturas

• AAC	Autoridad Administrativa Competente (CFE del INDECOPI)
• CC	Common Criteria
• CEN	Comité Europeo de Normalización
• CFE	Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica
• CP	Políticas de Certificación
• CPS	Declaración de Prácticas de Certificación de una EC
• CRL o LCR	Certificate Revocation List (Lista de Certificados Revocados)
• CSP o PSC	Proveedor de Servicios Criptográficos
• CWA	CEN Workshop Agreements
• DPSVA	Declaración de Prácticas de Servicios Valor Añadido
• EAL	Evaluation Assurance Level
• EC	Entidad de Certificación
• ECEP	Entidad de Certificación para el Estado Peruano
• ECERNEP	Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano
• ER	Entidad de Registro o Verificación
• EREP	Entidad de Registro para el Estado Peruano
• ETSI	European Telecommunications Standards Institute
• FBCA	Federal Bridge Certification Authority
• FIPS	Federal Information Processing Standards
• HASH	Se refiere a una función o algoritmo para generar claves que representen de manera casi unívoca a un documento, registro, archivo o mensaje de datos, en forma de un Resumen Hash.

- **HSM** Hardware Security Module - Módulo de seguridad de hardware.
- **IEC** International Electrotechnical Commission
- **IETF** Internet Engineering Task Force
- **INDECOPI** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- **IOFE** Infraestructura Oficial de Firma Electrónica
- **ISO** International Organization for Standardization
- **NTP** Norma Técnica Peruana
- **OCSP** Online Certificate Status Protocol (Protocolo del estado en línea del certificado)
- **OID** Identificador de Objeto
- **PKI** Public Key Infrastructure (Infraestructura de Clave Pública)
- **PSC** Prestador de Servicios de Certificación Digital
- **ROPS** Registro Oficial de Prestadores de Servicio de Certificación Digital
- **RFC** Request for Comment
- **RPS** Declaración de Prácticas de Registro o Verificación de una ER
- **RUC** Registro Único de Contribuyentes.
- **SHA** Secure Hash Algorithm
- **PSVA** Prestador Servicios de Valor Añadido
- **PSVAEP** Prestador Servicios de Valor Añadido para el Estado Peruano
- **SVA** Servicios de Valor Añadido
- **SID** Sistema de Intermediación Digital
- **TSL** Lista de Estado de Servicio de Confianza
- **TSA** Time Stamping Authority. Autoridad de Sellado de Tiempo

6. DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Contraloría, en su rol de PSVAEP, provee servicios de conformidad con la normativa en materia de prestación de servicios de valor añadido, y en estricto cumplimiento y respeto de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

En virtud de lo antes declarado, todo tratamiento de datos personales por parte de la Contraloría, como PSVAEP, será efectuado de manera óptima, responsable y segura de conformidad con la normativa indicada.

7. RESPONSABLE DEL PLAN DE PRIVACIDAD

De acuerdo con la Guía de Acreditación para Prestadores de Servicio de Valor Añadido, el Oficial de Privacidad es la persona designada por la institución, encargada de velar por los derechos que asisten a los usuarios del eCasilla-CGR en su condición de titular de datos personales, proveyéndole al mismo, como a cualquier persona que solicite, información sobre todos los asuntos relativos a la protección de datos personales por parte de la Contraloría en su papel de PSVAEP.

Los datos de contacto son los que se detallan a continuación:

Dirección: Jr. Camilo Carrillo 114 – Jesús María

Teléfono: 330-3000 anexo: 1041
Correo electrónico: rbosleman@contraloria.gob.pe

7.1. Funciones del Oficial de Privacidad

Son funciones del Oficial de Privacidad, las que se detallan a continuación:

- a. Velar por la estricta observancia de la Política y Plan de Privacidad del PSVAEP.
- b. Definir, elaborar y proponer las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Política y Plan de Privacidad.
- c. Realizar una revisión periódica de la Política y Plan de Privacidad, proponiendo de ser el caso, su actualización.
- d. Brindar al usuario final y a cualquiera con legítimo interés, información respecto al ejercicio de los derechos que pudieran corresponderle de conformidad con la normativa de protección de datos personales.
- e. Atender cualquier tipo de reclamo o solicitud relacionado al tratamiento de datos personales.
- f. Impulsar y promover la adopción de buenas prácticas en materia de protección de datos personales.
- g. Identificar las necesidades de capacitación, difusión y sensibilización para una adecuada protección de los datos personales dentro del marco de los servicios de la Contraloría como PSVAEP.
- h. Impulsar la adopción de medidas correctivas en caso se identifique algún tipo de vulneración real o potencial de los datos personales tratados por el PSVAEP.
- i. Informar al Encargado del Banco de Datos Personales, las incidencias relacionadas al tratamiento de datos personales así como el progreso de las acciones y controles a implementar por la Contraloría, como PSVAEP.
- j. Otras que le sean asignadas.

8. DATOS PERSONALES

Se entiende como datos personales a toda aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica sobre hábitos personales o de cualquier tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o las hace identificables a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.

Para los efectos del presente Plan de Privacidad se entiende que los datos personales recabados y tratados por la Contraloría, son aquéllos requeridos para la prestación de sus servicios como Prestador de Servicios de Valor Añadido para el Estado Peruano, de conformidad con la normativa sobre certificación digital vigente.

8.1. Tipo de datos personales que se recolectan

La Contraloría, como PSVAEP, para el ejercicio de sus funciones recoge y trata los siguientes datos personales de los usuarios del eCasilla-CGR

- a. Datos de identificación personal, las cuales incluyen, pero no se encuentran limitadas a: (i) Nombres y apellidos, (ii) Documento Nacional de Identidad - DNI.
- b. Datos personales que hayan podido ser obtenidos a través de fuentes accesibles al público.
- c. Otra información concerniente a los usuarios emisores o receptores del eCasilla-CGR, que se proporcione con el consentimiento respectivo. Dicha información es

empleada para efectos de validar su identidad y dar cumplimiento a las formalidades requeridas para su identificación y dada de alta en la plataforma eCasilla-CGR.

8.2. Datos personales de carácter confidencial

Para efectos de la prestación de los servicios a cargo de la ONPE, como PSVAEP, y de conformidad con lo establecido por la Guía de Acreditación para Prestador de Servicios de Valor Añadido, se entiende que tiene carácter de confidencial la siguiente información:

- Material o información reservada del PSVAEP incluyendo los términos contractuales, planes de negocio y propiedad intelectual.
- Información del negocio relacionado al PSVAEP cuya confidencialidad debe ser preservada según lo establecido de forma legal o convencional.
- Información que pueda permitir que terceros no autorizados puedan crear un perfil de las actividades de los usuarios emisores o receptores del sistema eCasilla-CGR.
- Información que pueda permitir, a partes no autorizadas, establecer la existencia o naturaleza de las relaciones entre los usuarios emisores o receptores del eCasilla-CGR o terceros que confían.
- Información provista por los usuarios emisores o receptores del sistema eCasilla-CGR que no está contenida en sus certificados digitales.
- Toda información que haya sido rotulada y clasificada como "Confidencial".

8.3. Datos personales de carácter no confidencial (públicos)

Los datos personales que no son considerados de carácter confidencial y que por ende se clasifican como datos personales de carácter público, son los que se detallan seguidamente:

- Información personal obtenida de fuentes accesibles para el público.
- Aquella información personal que los usuarios emisores y receptores del eCasilla-CGR soliciten o autoricen que se publique.
- La información contenida en la Declaración de Prácticas del Prestador de Servicio de Valor Añadido (DPSVA) y en la presente Política de Privacidad.
- Toda Información clasificada como pública.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que recoge la Contraloría, en su papel de PSVAEP, se limitan únicamente a aquellos datos relevantes para la provisión de sus servicios, es decir, los datos e información que son necesarios para para su identificación y dada de alta en la plataforma eCasilla-CGR y para la emisión y entrega de las notificaciones electrónicas. Los datos personales aludidos son en todos los casos provistos por los usuarios del eCasilla-CGR, quienes asumen responsabilidad directa por la idoneidad, exactitud y veracidad de los mismos. Asimismo, cada uno de ellos es responsable de cualquier perjuicio que pudiere causarle a terceros al brindar datos falsos, incompletos o que de alguna manera fueran inexactos.

El tratamiento de datos personales se encuentra circunscrito a los fines mismos de la prestación de servicios de valor añadido por parte de la Contraloría para la emisión y entrega de notificaciones electrónicas con valor legal. En todos los casos la Contraloría como PSVAEP, realiza un tratamiento de los datos personales de los usuarios del eCasilla-CGR

conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La información personal considerada como privada únicamente será divulgada en caso exista consentimiento expreso previo y por escrito firmado para tales efectos por el titular de dicha información o medie una orden judicial y/o administrativa que así lo determine. No será necesario consentimiento ni autorización para la divulgación de información que tenga el carácter de no confidencial (pública).

Toda violación a la privacidad de esta información por parte del personal del PSVAEP, generará el correspondiente procedimiento de investigación y de ser el caso, la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

9.1. Acceso a los datos personales

Cada usuario del eCasilla-CGR, tiene derecho de acceder a sus datos personales que obran en poder del PSVAEP de la Contraloría.

Para el ejercicio de este derecho, deberá presentarse de manera personal en la sede principal de la Contraloría con su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI), a fin de verificar y validar su identidad, así como llenar sus datos personales en el formato correspondiente, de ser requerido, en los medios electrónicos establecidos por el PSVAEP.

La Contraloría, como PSVAEP, atenderá el requerimiento de entrega de copia de la información solicitada en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario, contados a partir del momento de recibido dicho requerimiento.

9.2. Rectificación o corrección de los datos personales

Considerando que la Contraloría como PSVAEP no solicitará datos personales que no estén considerados en el Documento Nacional de Identidad (DNI), no se considera de aplicación la rectificación o corrección de datos personales.

Asimismo, la Contraloría no asume ningún error u omisión que no sea atribuible al personal encargado de las funciones de inscripción al eCasilla-CGR (en caso de realizarse de manera presencial) y no asume ningún tipo de responsabilidad frente a errores y/u omisiones imputables al certificado digital de autenticación presentado por los usuarios emisores o receptores, los cuales son de responsabilidad de la EC emisora del correspondiente certificado digital.

10. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el deber de colaboración entre Entidades de la Administración Pública recogido tanto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (artículo 76°), como en el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM – Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales (artículo 55°), dentro del marco de la IOFE, la Contraloría, en su rol de PSVAEP, podrá transferir a otras entidades de la administración pública los datos personales del usuario emisor o receptor del eCasilla-CGR. Estos estarán debidamente informados sobre la potestad de la Contraloría, como PSVAEP, de realizar la transferencia de sus datos personales. La entidad de la administración pública receptora será la responsable de

garantizar el tratamiento y protección de dichos datos personales en observancia a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

11. INFORMACIÓN AL USUARIO

La Contraloría como PSVAEP, en todos los casos informa, a través de los términos del servicio, respecto a los datos personales de los usuarios del eCasilla-CGR, que recaba y trata para efectos de la prestación de sus servicios.

En la página web de la Contraloría (www.contraloria.gob.pe) se encuentra a disposición de los usuarios del eCasilla-CGR y cualquier tercero, toda la información relativa a la recolección y tratamiento de datos por parte del sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas de la Contraloría General de la República.

El PSVAEP sólo realiza el tratamiento de los datos personales que hayan sido provistos por los usuarios emisores y receptores del eCasilla-CGR o que se encuentren disponibles en fuentes accesibles para el público.

El tratamiento de datos personales se encuentra circunscrito a los fines mismos de la prestación de servicios de valor añadido por parte del eCasilla-CGR para la emisión y entrega de notificaciones electrónicas.

Los usuarios emisores y receptores del eCasilla-CGR son, en todos los casos, responsables por la veracidad de la información provista al PSVAEP siendo responsable directo por los perjuicios que pudieran ocasionar a la Contraloría y/o cualquier tercero al brindar datos falsos, incompletos o inexactos.

12. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Contraloría como PSVAEP garantiza que el tratamiento de datos personales de los usuarios del eCasilla-CGR se realiza empleando las medidas de seguridad adecuadas a fin de garantizar los principios en materia de protección de datos personales reconocidos en nuestro ordenamiento legal. Las medidas antes indicadas se aplican para el tratamiento de la información calificada como confidencial.

Para dar una adecuada protección al tratamiento de los datos personales de los usuarios del eCasilla-CGR, así como a la información de carácter confidencial manejada, la Contraloría como PSVAEP ha desarrollado una Política de Privacidad a la cual el presente plan de privacidad se encuentra debidamente alineada.

Asimismo, la Contraloría como PSVAEP cumple con informar debidamente al personal que participa de manera directa o indirecta en la prestación de servicios a su cargo, sobre sus deberes de salvaguarda de los datos personales e información confidencial. Para ello cumple con informarles sobre los alcances de la Política de Privacidad y Plan de Privacidad que rige sus funciones. Adicionalmente, mantiene acuerdos de confidencialidad con todas estas personas a fin de que se encuentren debidamente informadas sobre los alcances de sus responsabilidades y consecuencias frente a eventuales incumplimientos.

La vulneración a cualquier deber en relación a los datos personales de los usuarios del eCasilla-CGR, facultará al Oficial de Privacidad a proponer el inicio de las acciones que resulten pertinentes en coordinación con la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, el

Órgano de Auditoría Interna, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Capital Humano, a fin de determinar responsabilidades y la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo con la normativa vigente de la institución.

13. REVISIÓN DEL PLAN DE PRIVACIDAD

Conforme a lo detallado en el numeral 7.1 del presente Plan de Privacidad, es función del Oficial de Privacidad la revisión del presente documento, así como de la Política de Privacidad.

De manera habitual la revisión antes señalada será efectuada semestralmente. Extraordinariamente corresponderá la revisión del Plan de privacidad y/o Política de privacidad cada vez que se efectúen modificaciones en los procesos o haya surgido algún cambio normativo que lo amerite. Tanto en el caso de la revisión habitual como extraordinaria, corresponde al Oficial de Privacidad la elaboración del correspondiente informe y la propuesta de los cambios que fueran necesarios implementar.

14. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDOS EN LA NORMA MARCO SOBRE PRIVACIDAD DEL APEC

La Contraloría como PSVAEP cumple con cada uno de los principios detallados en la Norma Marco sobre privacidad del APEC, que forma parte de la Guía de Acreditación de Prestadores de Servicios de Valor Añadido – PSVA (Anexo 5).

14.1. Principio de prevención del daño

La Contraloría como PSVAEP recoge únicamente datos personales que resulten necesarios, siendo estos empleados únicamente para la prestación de sus servicios de valor añadido para el Estado Peruano dentro del marco de la IOFE y en estricta observancia de los deberes de confidencialidad que le asisten.

Las personas que directa o indirectamente participan de los servicios a cargo de la Contraloría como PSVAEP tienen conocimiento de los alcances de las obligaciones contenidas en la Política de Privacidad y en el Plan de Privacidad en lo que atañe a la protección de los datos personales de los usuarios del eCasilla-CGR. Cualquier conducta que pudiera atentar contra los datos personales de estos usuarios, dará lugar a que el Oficial de Privacidad pueda proponer el inicio de las acciones que resulten pertinentes para determinar las responsabilidades y la aplicación de sanciones que correspondan.

14.2. Principio de información

Corresponde a la Contraloría como PSVAEP informar a los usuarios del eCasilla-CGR, a través de su Política de Privacidad, sobre:

- Tipos de datos personales que serán recolectados.
- Consentimiento previo y tratamiento de los datos personales.
- Excepción al consentimiento previo.
- Derechos del usuario final.
- Obligaciones del usuario final.
- Transferencia de datos personales.
- Exención de responsabilidad.
- Responsable del tratamiento de los datos personales.
- Sanciones frente al incumplimiento.

La Política de Privacidad se encuentra disponible para los usuarios del eCasilla-CGR y cualquier tercero, a través de la página web de la Contraloría:

www.contraloria.gob.pe

14.3. Principio de limitaciones a la recolección

La Contraloría como PSVAEP únicamente recaba información de los usuarios del eCasilla-CGR que resulte necesaria para la prestación de sus servicios dentro del marco de la IOFE. En ningún caso la Contraloría como PSVAEP realiza ningún tipo de actividad comercial o publicitaria en relación con la información personal recolectada. Lo antes indicado, no aplica para el caso de publicaciones o difusión de datos estadísticos en donde no resulta factible la identificación del titular de los datos y/o el establecimiento de algún tipo de perfil de usuario.

14.4. Principio de uso de la información personal

La información personal que recolecta la Contraloría, en su rol de PSVAEP, únicamente es usada para los fines propios de la prestación de sus servicios, lo cual incluye, pero no se encuentra limitado a:

- Solicitudes de inscripción a la plataforma eCasilla-CGR.
- Creación de una base centralizada de datos de los usuarios del eCasilla-CGR, a fin de poder gestionar los mismos de manera más eficiente. Para dichos efectos podrán emplearse los programas y/o sistemas de gestión correspondientes.

Siempre que medie el correspondiente consentimiento de los usuarios del eCasilla-CGR o mandato legal que así lo establezca, podrá emplearse la información personal para un fin distinto a los antes indicados.

14.5. Principio de elección

La Política de Privacidad de la Contraloría como PSVAEP sirve como instrumento para informar debidamente a los usuarios del eCasilla-CGR respecto de los datos personales que serán recolectados, el tratamiento que se les dará a los mismos y los derechos que le asisten.

No será necesario el consentimiento de los usuarios del eCasilla-CGR para la recolección y tratamiento de los datos personales al estar estas acciones enmarcadas dentro de los supuestos de excepción recogidos en el artículo 14° de la Ley de protección de datos personales.

14.6. Principio de integridad de la información personal

La Contraloría como PSVAEP almacena la información personal recaba de los usuarios del eCasilla-CGR de manera exacta y completa.

14.7. Principio de salvaguarda o de seguridad

La Contraloría como PSVAEP establece medidas de seguridad para la protección de la información personal que mantiene, conforme a lo detallado para dichos efectos en la Política de Seguridad de la Información, protegiendo la misma frente a riesgos como:

pérdida de información, acceso no autorizado, modificación de la información, mal uso de la información, transferencia no autorizada de información.

Estas medidas serán revisadas y evaluadas conforme lo determine la correspondiente Política de Seguridad de la Información.

14.8. Principio de acceso y corrección

La Contraloría mantiene procedimientos claros y sencillos a fin de que los usuarios del eCasilla-CGR puedan ejercer su derecho de acceso a la información conforme a lo detallado en el numeral 9.1 del presente Plan de privacidad. En cuanto a los derechos de rectificación o corrección de su información, también se detalla en el numeral 9.2 los motivos de esta exclusión.

14.9. Principio de responsabilidades

El Oficial de Privacidad es el encargado de velar en todo momento por el cumplimiento del presente Plan de Privacidad, así como de la Política de Privacidad para el eCasilla-CGR. Asimismo, corresponde al Oficial de Privacidad velar porque los usuarios del eCasilla-CGR estén debidamente informados respecto de sus obligaciones en lo relativo a:

- Proveer información veraz y de la cual sea titular exclusivo.
- Informar de manera inmediata sobre cambios que pudieran haberse dado, sobre la información entregada a Contraloría.